



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE FONSECA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN.**, contra **DANY DEL CARMEN MURIEL VEGA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00291 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, se deja claro que los valores ordenados en el mandamiento de pago corresponden a los siguientes:

1. DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2'794.372), más los más los intereses moratorios a la tasa máxima de interés que disponga la Superintendencia Financiera causados a partir del 1° de diciembre de 2020, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación.
2. DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$2'312.971), más los más los intereses moratorios a la tasa máxima de interés que disponga la Superintendencia Financiera causados a partir del 30 de junio de 2021, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación.
3. VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$21'460.087), más los más los intereses moratorios a la tasa máxima de interés que disponga la Superintendencia Financiera causados a partir del 30 de junio de 2021, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación.

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencian los siguientes valores:

1. Primera obligación, le arroja un total de \$4.348.024
2. Segunda obligación, le arroja un total de \$3.180.748
3. Tercera obligación le arroja un total de \$29.514.925



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Observado lo anterior, el juzgado al realizar las operaciones aritméticas correspondiente a cada una de las tres obligaciones, arrojó los siguientes valores:

1		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$2'794.372
Intereses moratorios	1º/12/2020 a 22/08/22	\$1.287.000
Total		\$4.081.372

2		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$2'312.971
Intereses moratorios	30/06/2021 a 22/08/22	\$718.000
Total		\$3.030.971

3		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$21.460.087
Intereses moratorios	30/06/2021 a 22/08/22	\$6.663.000
Total		\$28.123.087

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUÉBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso

1		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$2'794.372
Intereses moratorios	1º/12/2020 a 22/08/22	\$1.287.000
Total		\$4.081.372

2		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$2'312.971
Intereses moratorios	30/06/2021 a 22/08/22	\$718.000
Total		\$3.030.971

3		
Capital	Auto del 3/12/2021	\$21.460.087
Intereses moratorios	30/06/2021 a 22/08/22	\$6.663.000
Total		\$28.123.087



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 128 de fecha 31/08/17
Secretaria: SES